

DVS-0300-2021
14 de mayo de 2021

Adenda

Lineamiento de Vigilancia de la enfermedad COVID-19 número 20

Se realiza adenda al lineamiento número 20 en el cual se incluye modificación a la definición de caso sospechoso:

1. Se considera como ítem para los criterios clínicos “**tos de reciente aparición**” para hacer la diferenciación de otras causas crónicas de tos, por lo que queda el cuadro de la siguiente la forma:

Criterios clínicos

Al menos <u>dos</u> de los siguientes		
Fiebre (medida o sensación febril)	Escalofríos	Mialgia
Dolor de cabeza	Dolor de garganta	Náuseas/vómitos
Fatiga	Congestión nasal	Debilidad general
Estado mental alterado	Diarrea/dolor abdominal	

ó

<u>Uno</u> de los siguientes		
Tos de reciente aparición	Falta de aire	Disgeusia de reciente aparición
Anosmia de reciente aparición		Dificultad respiratoria

2. Respecto a la definición de caso confirmado de COVID-19, se incluye en esta definición el uso de **pruebas de antígeno nasales** para los centros de trabajo según los Lineamientos generales para el uso de pruebas de antígeno en los centros de trabajo.
3. En el apartado 5.7 Toma, transporte y procesamiento de muestras de casos sospechosos, se permitirá el uso de **pruebas de antígeno de muestra nasal**, siempre que su sensibilidad sea igual o mayor a 90% y su especificidad igual o mayor a 97% y se esta información se encuentre en la documentación correspondiente, para su autorización únicamente en los centros de trabajo que se afilien al programa de seguimiento de los centros de trabajo.

DVS-0300-2021
14 de mayo de 2021
Página 2/2

4. En cuanto a la notificación se hará mediante boleta VE-01 el código U93.X

Se utilizará el código U93.X para la definición de COVID-19 en persona vacunada.
Definición de caso (U93.X): Persona vacunada con dos dosis de la vacuna contra COVID-19 con el intervalo adecuado entre dosis y 15 días posterior a la vacunación que se confirma por laboratorio como positivo por la enfermedad.

5. En el apartado de Guía para el manejo de contacto cercano entre una persona confirmada por laboratorio por COVID 19 y una persona vacunada contra la enfermedad.

Se realiza el siguiente cambio:

En el grupo específico de los trabajadores de salud, policía penitenciaria, funcionarios de hogares de larga estancia y cuidadores de grupos vulnerables se definirán como contactos de bajo riesgo aquellos que reúnan los mismos tres criterios antes mencionados. A las personas de este grupo específico, aun cuando se definan como contactos de bajo riesgo se les hará PCR por SARS-CoV-2 **en los días 4 a 7 posteriores al último contacto** para estudiar la presencia o ausencia del virus.

Atentamente,



Dra. Sandra Delgado Jiménez
Directora a.i.
Dirección de Vigilancia de la Salud

cc. Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud
Archivo